Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso: **680014003022-2022-0003500**
Demandante: **BAGUER SAS**
Demandado: **ALVARO ANDRES CANIZALES MOJICA**

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve a través de apoderada judicial BAGUER SAS contra ALVARO ANDRES CANIZALES MOJICA, encuentra el Despacho que el documento base de la ejecución –pagaré No. BUC35654- no se erige como título ejecutivo contentivo de una obligación expresa, clara y actualmente exigible conforme a lo reglado en el artículo 422 del CGP, particularmente en atención a que en el mismo se avizoran dos fechas diferentes para el vencimiento, situación que genera confusión o duda en el contenido y alcance obligacional respecto al deudor y que a su vez da cuenta de ausencia de claridad en el documento presentado como soporte para dar curso al trámite, circunstancias que a todas luces, derivan en imposibilidad de emitir orden de pago con soporte en el artículo 422 ibídem.

En atención a lo dicho, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso, es del caso negar la orden de pago deprecada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELV E

PRIMERO.- Negar el mandamiento de pago solicitado por BAGUER SAS contra ALVARO ANDRES CANIZALES MOJICA, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf81cbb11ff8f5e4e90c080e360a020c3e019480b443d3885a768ede93fc614**
Documento generado en 03/03/2022 04:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica